

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

03

RESISTENCIA,

05 ENE 2022

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 368/2020, sus modificatorias y ampliatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos citados, el Poder Ejecutivo Nacional y el Provincial han establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones, las que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios;

Que en tal sentido la Provincia ejecuta constantes diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad adaptando las disposiciones establecidas al igual que las plataformas y sistemas digitales pertinentes;

Que el 25 de noviembre de 2021 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la nueva variante del coronavirus B.1.1.529 denominada "Ómicron" como "variante de preocupación" en todo el mundo por el "alto riesgo de contagio";

Que en nuestro país, en las últimas semanas, se ha observado un incremento en el número de casos atento a la circulación de la nueva variante que hizo necesaria la ampliación de las medidas preventivas oportunamente prorrogadas y adoptadas en Nación y en la Provincia, en resguardo de la salud pública;

Que al día de la fecha la Provincia registra una tasa de ocupación de camas en ARM (asistencia respiratoria mecánica): del 4,5% en el subsector público y del 0% en subsector privado, con un Total del 3,6%, y por otra parte una Tasa de ocupación de camas en UTI (unidad de terapia intensiva) COVID del 8,9% en el subsector público y del 0% en subsector privado, lo que hace un total: del 6,9%;

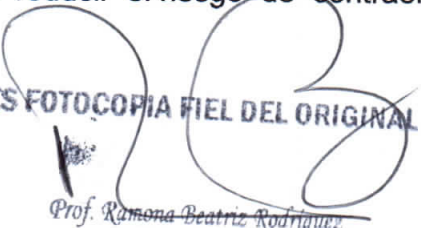
Que en cuanto al Plan de Vacunación en ejecución, desde el 29 de diciembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública del Chaco aplicó un total de 1.754.976 dosis de las diferentes vacunas (Sputnik V, Covishield, AstraZeneca, Sinopharm, Moderna, Pfizer y Cansino) en todo el territorio provincial, correspondiendo 942.033 a primeras dosis, 704.948 a segundas dosis y 107.995 a terceras dosis (entre adicionales y de refuerzo);

Que se hace necesario intensificar la vigilancia epidemiológica que permita detectar de manera temprana casos, asegurando la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población, con participación de los equipos locales para el control de brotes que puedan presentarse especialmente debido a la circulación de nuevas variantes;

Que, por dichas razones, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021 estimó preciso mantener las medidas sociales y de salud pública de eficacia para reducir el riesgo de contraer Covid-19,


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

prorrogando nuevamente la emergencia sanitaria regulada en el Título X de la Ley N° 27.541, entre otros aspectos;

Que no obstante las acciones ejecutadas por el Estado nacional y provincial a fin de mitigar la circulación viral, es imperioso instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de bioseguridad, como factor imprescindible ante el contexto sanitario, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que conforme lo expuesto resulta necesario fortalecer los controles en los puestos limítrofes provinciales, ratificar la vigencia en la utilización del Pase sanitario y/o del Pasaporte Chaco, y las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud Pública a través de la Resolución N° 1745/2021 a fin de fortalecer el control tendiente a minimizar la concurrencia de personas no vacunadas, o con esquemas de vacunación incompletos en lugares de elevado riesgo epidemiológico, ante la existencia de variantes de preocupación del SARS-CoV-2 como "Ómicron" u otras que pudieran sumarse a nuestra situación epidemiológica;

Que el presente instrumento se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia de Covid-19 así como de preservar la salud pública, lo que constituye un acto de responsabilidad por parte del Estado como también de los distintos actores del sector privado y de la comunidad, a partir de la vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria;

Que las disposiciones adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y conforme a lo acordado junto al Comité de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Emergencia Sanitaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

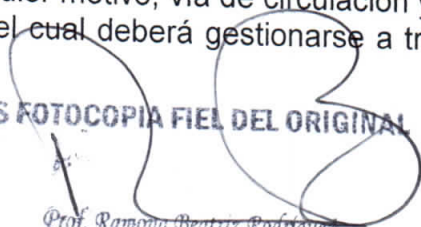
Artículo 1°: Apruébense a partir del día de la fecha las medidas especiales en el marco de la pandemia por Covid19, conforme las particularidades que se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal, de conformidad a los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 1745/2021 del Ministerio de Salud Pública, que en fotocopia certificada integra el presente Decreto.

Artículo 3°: Ratifíquese la vigencia de las disposiciones del Decreto N° 643/2020, por el cual se estableció el Sistema de Administración Inteligente – SAI- desarrollado por la firma Ecom Chaco S.A, comprendiendo en las plataformas vigentes, el Pasaporte Chaco que deberá poseer toda persona que por cualquier motivo, vía de circulación y medio de transporte ingrese y transite por la Provincia, el cual deberá gestionarse a través de la plataforma web "Tu Gobierno Digital".


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

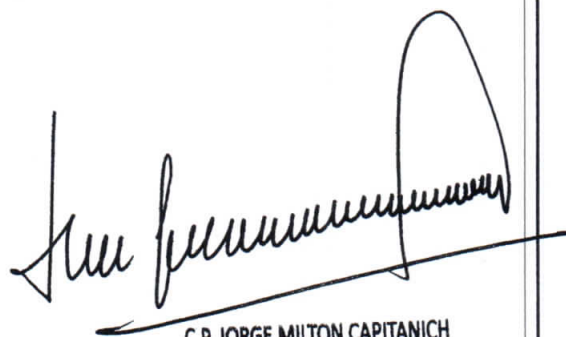
Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles en los puestos limítrofes y en la zona fronteriza con la República del Paraguay en relación al ingreso y egreso de personas al territorio provincial.

Artículo 5°: Invítese a los Municipios a adherir a las medidas dispuestas por el presente.

Artículo 6°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **03**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaria Legal y Técnica

Vigencia: Las medidas dispuestas en el presente Anexo se establecen en el marco de la pandemia por Covid19, con vigencia a partir del día de la fecha, de conformidad a los considerandos precedentes.

Las mismas son de carácter complementario con todas las disposiciones vigentes en materia sanitaria vinculadas a las medidas de bioseguridad en el marco de la pandemia por Covid-19.

En tal sentido y conforme los resultados arrojados por los indicadores considerados al día de la fecha del presente instrumento, se dispone:

Medidas sanitarias generales: se mantiene la obligatoriedad de cumplir con protocolos vigentes en el desarrollo de las actividades, así como distanciamiento social, uso continuo de alcohol en gel, ventilación de ambientes y desinfección de superficies, elementos y/o espacios de uso comunitario, locales comerciales, de atención al público, etc.

Uso de Tapabocas / Barbijos obligatorio: Se dispone la obligatoriedad del uso de barbijos y/o tapabocas para la realización de actividades al aire libre, así como para el desarrollo de actividades en espacios cerrados, oficinas de atención al público, o de continua concurrencia de personas y en unidades de transporte público de pasajeros.

Postas de vacunación / Testeo: El Ministerio de Salud Pública incrementará postas de vacunación y testeo móviles y aleatorios a efectos de fortalecer el Plan de Vacunación en actual desarrollo, los que se dispondrán en los días y horarios que a tal fin determine.

Ingreso a la Provincia: Se ratifica el funcionamiento del Sistema de Administración Inteligente –SAI oportunamente creado por Decreto N° 643/2020 y asimismo la utilización del “Pasaporte Chaco” que debe gestionarse a través de la plataforma web “Tu Gobierno Digital”.

A partir del día 6 de enero del corriente año, se establece que toda persona mayor de 18 años que desee ingresar a la Provincia deberá acreditar un testeo de diagnóstico PCR RT realizado con 24 a 72 hs anteriores al ingreso o Test Rápido negativo de 24 hs anteriores.

A fin de fortalecer el control y seguimiento, una vez en territorio provincial, las personas sin vacunación o con esquema incompleto deberán aislarse en domicilio particular y realizar testeo entre el 3er y 5to día de ingreso a la Provincia para su posterior control.

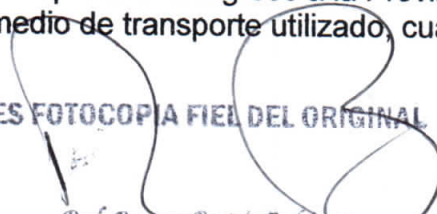
Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado:

- Personas que acrediten la necesidad de ingresar por tratamientos médicos, de alta complejidad, urgencias o con turnos programados.
- Personas afectadas a servicios de salud y fuerzas de seguridad en cumplimiento de sus funciones.
- Personas en tránsito, incluyéndose aquellas que brindan servicios de transporte, construcción, industria maderera, forestales, producción primaria y logística.
- Personas que acrediten en forma fehaciente trabajos y/o actividades en ciudades vecinas distantes a no más de 100 kilómetros y/o que deban realizar trámites esenciales y/o que permanezcan fuera de la Provincia menos de 72 horas,

Transporte: La Subsecretaría de Transporte dispondrá en forma coordinada con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte – CNT (o el organismo que corresponda) y las empresas prestadoras de servicios de larga distancia, las acciones y procedimientos a adoptar a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Provincia por parte de los usuarios al momento de abordar el medio de transporte utilizado, cualquiera sea su modalidad.


Sebastián Lifter
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario:

Se consideran como tales:

- a. Los viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes, jubilados y jubiladas, o similares.
- b. Las actividades en discotecas, bares, locales bailables o similares que se realicen en espacios cerrados.
- c. Las actividades en salones de fiestas para bailes o similares que se realicen en espacios cerrados.
- d. Eventos masivos organizados de más de mil (1000) personas.

Para el desarrollo de las mismas se ratifica lo dispuesto por Resolución N° 1745/2021 del Ministerio de Salud Pública por la cual se estableció a partir del 1° de enero de 2022 que toda persona con trece (13) años de edad cumplidos que asista, permanezca y/o participe de las actividades o eventos definidos de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, deberá acreditar el esquema de vacunación completo contra el Covid-19 aplicado al menos catorce (14) días antes de la asistencia a la actividad o evento, exhibiéndolo ante el requerimiento previo de acceder a la entrada del evento o actividad que corresponda, conforme lo establecido por la autoridad nacional.

La acreditación se efectuará mediante la exhibición del "pase sanitario", de manera indistinta, a través las aplicaciones "Pasaporte Chaco," "Cuidar", "Mi Argentina", en su versión para dispositivos móviles, que podrá descargarse en forma gratuita de las tiendas de aplicaciones oficiales de Android e iOS, como asimismo a través de la exhibición del Carnet de Vacunación físico y/o comprobante otorgado por el registro Nomivac.

A tal fin se Insta a los organizadores, patrocinadores, titulares y/o responsables de las actividades o eventos considerados de mayor riesgo epidemiológico y sanitario a efectuar el control de la acreditación del "Pase Sanitario" o Pasaporte Chaco al momento de la entrada, acceso y/o inicio a las mismas en forma conjunta con el personal que a tal fin pudiera designarse.

Actividades, reuniones, eventos masivos o de gran concurrencia de personas, festivales, entre otras actividades: se recomienda la realización de eventos al aire libre con uso obligatorio del Pase Sanitario o Pasaporte Chaco para los participantes y/o asistentes, invitándose a los Municipios y organizadores privados a adherir a la medida con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de distanciamiento vigentes. No se sugiere la participación y concurrencia de la ciudadanía a eventos masivos o que impliquen aglomeración de personas,

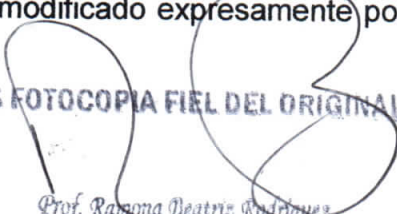
El Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Seguridad y Justicia se encuentran facultados para proceder a la suspensión y/o reprogramación de tales eventos o actividades cuando los indicadores epidemiológicos y sanitarios así lo requieran.

Control y supervisión de medidas – Actuación conjunta: Ratifíquese las facultades otorgadas al Ministerio de Seguridad y Justicia para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales, nacionales y municipales, determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles en las localidades, los controles interjurisdiccionales, en los puestos limítrofes y en la zona fronteriza con la República del Paraguay en relación al ingreso y egreso de personas al territorio provincial; a la circulación interna, al uso del pase sanitario y/o pasaporte Chaco, mediante la implementación de postas de control policial, intervención de inspectores municipales, etc, que permita o garantice la realización de actividades con reducción de riesgo epidemiológico posible.

Aplicación supletoria del Decreto N° 2071/2021: dispóngase la aplicación supletoria del Decreto mencionado en todo lo que no fuera modificado expresamente por el presente Anexo.


Sebastián Liftón
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

03

RESISTENCIA, 22 D I C 2021

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 678/2021, los Decretos Provinciales N° 368/2020 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa conjunta de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación N° 1198/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por los instrumentos mencionados se han establecido a nivel nacional y provincial una serie de medidas regulatorias, protocolos y restricciones aplicables debido a la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19,

Que el Decreto N° 368/2020 y sus modificatorios establecen que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia como autoridad competente se encuentra facultado para dictar la normativa complementaria que fuera necesaria en el contexto de la pandemia pudiendo a su vez adoptar todas la medidas y acciones que serán de aplicación inmediata por parte de los establecimientos sanitarios públicos y privados de la Provincia;

Que por Decreto N° 2071/2021 la Provincia del Chaco aprobó medidas especiales en el marco de la pandemia de público conocimiento ratificando a su vez el funcionamiento del Sistema de Administración Inteligente – SAI y asimismo la utilización del Pasaporte Chaco, de carácter obligatorio como permiso de circulación de personas en todo el territorio provincial, el cual comprende su autotest y la identificación de cada sujeto de acuerdo a su situación inmunitaria ante el Covid-19;

Que por Decreto N° 678/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la implementación de una serie de medidas preventivas generales regulatorios para la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario con el fin de proteger la salud pública, con vigencia desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que el Ministerio de Salud de la Nación, como organismo rector ha diseñado un "Plan Estratégico para la vacunación contra Covid-19 en Argentina, teniendo en cuenta la información y recomendación de los organismos internacionales como a su vez la disponibilidad de vacunas de eficacia y seguridad aceptable para su uso en un contexto de emergencia sanitaria y de acuerdo a los resultados evaluados por la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología (ANMAT)

Que en orden a la situación actual, la Provincia del Chaco continúa fortaleciendo de manera continua las acciones desplegadas con una

1745

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. María Rosa Delgado
Secretaría General
Ministerio de Salud Pública

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

respuesta íntegra, oportuna y eficaz, máxime ante el peligro de las distintas variantes y/o cepas de la enfermedad;

Que la principal acción para proteger efectivamente a la población, en nuestra Provincia se viene cumplimentando a través del Plan Provincial de Vacunación que fuera oportunamente aprobado por Decreto N° 1891, en el mes de diciembre del año 2020, el cual conforme los datos actualizados al 18 de diciembre de 2021 demuestran un porcentaje de cobertura en la provincia del Chaco de vacuna anti-SARS-CoV-2 en personas mayores de 18 años para 1ra. dosis es de 92,2% y 2da. dosis de 71,4%; el porcentaje de cobertura en adolescentes de la provincia para 1ra. dosis es de 59,2% y 2da. dosis de 17%; y en el grupo etario de niños entre 3 a 11 años para 1ra. dosis es de 45% y 2da. dosis de 19%.

Que el desarrollo de una vacuna segura y eficaz para el tratamiento del Covid-19 ha resultado determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad en nuestro país; resultando indudable el efecto de la vacunación en la población, lo cual ha contribuido a disminuir no sólo los contagios por transmisión viral sino también los índices de morbimortalidad y letalidad permitiendo en efecto mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y de la salud de la población;

Que no obstante lo citado, en fecha 11 de diciembre de 2021 la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública emitió el alerta por Variables de Preocupación (VOC) por SARS-CoV-2 informando que respecto a la nueva variante Ómicron, la decisión de considerar la variante como de preocupación se basa en la evidencia presentada al Grupo Consultivo Técnico de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que indica la presencia de varias mutaciones que podrían afectar a las características del virus.

Que acorde a diversos estudios, se observa que las nuevas variantes del virus tienen mayor transmisibilidad que las detectadas con anterioridad, observándose en los países con transmisión predominante de dichas variantes un incremento de casos, aunque la incidencia de enfermedad grave o de fallecimientos se correlacionó con la cobertura de vacunación, siendo menor en aquellos países con una mayor cobertura en los esquemas completos de vacunación y más altas en aquellos países con baja cobertura o sin ella;

Que por dicha alerta resulta necesario intensificar la vigilancia epidemiológica que permita detectar de manera temprana casos, asegurando la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población. con participación de los equipos locales para el control de brotes que puedan presentarse especialmente debido a la variante ÓMICRON.

Que en este marco resulta preciso ratificar la vigencia del Pasaporte Chaco, a fin de fortalecer el control tendiente a minimizar la concurrencia de personas no vacunadas, o con esquemas de vacunación pendientes a lugares

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Rosa Legado
Secretaría General
Ministerio de Salud Pública

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

de elevado riesgo epidemiológico, ante la existencia de Variantes de Preocupación (VOC) del SARS-CoV-2 (ÓMICRON) u otras que pudieran sumarse a nuestra situación epidemiológica;

Que el presente instrumento se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia de Covid-19 así como de preservar la salud pública, lo que constituye un acto de responsabilidad por parte del Estado como también de los distintos actores del sector privado y de la comunidad, a partir de la vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria;

Que las medidas adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que atento a todo lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Comuníquese la vigencia del Pasaporte Chaco que fuera oportunamente creado por Decreto N° 1581/2021 como documento sanitario en contexto de pandemia con la finalidad de promover la circulación responsable de toda la ciudadanía en el territorio provincial, el cual comprende el autotest y la identificación de cada persona y las actividades habilitadas de acuerdo a su situación inmunitaria ante el Covid-19.

Artículo 2°: Establézcase a partir del 1° de enero de 2022 que toda persona con trece (13) años de edad cumplidos que asista, permanezca y/o participe de las actividades o eventos definidos de mayor riesgo epidemiológico y sanitario enumeradas en el Anexo I del presente instrumento legal, deberá acreditar el esquema de vacunación completo contra el Covid-19 aplicado al menos catorce (14) días antes de la asistencia a la actividad o evento, exhibiéndolo ante el requerimiento previo de acceder a la entrada del evento o actividad que corresponda, conforme lo establecido por la autoridad nacional.

Artículo 3°: Determinése que la acreditación de lo establecido en el Artículo 1° se efectuará mediante la exhibición del "pase sanitario", de manera indistinta, a través las aplicaciones "Pasaporte Chaco," "Cuidar", "Mi Argentina", en su versión para dispositivos móviles, que podrá descargarse en forma gratuita de las tiendas de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

1745

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Rosa Delgado
Secretaría General
Ministerio de Salud Pública

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

aplicaciones oficiales de Android e iOS, como asimismo a través de la exhibición del Carnet de Vacunación físico y/o comprobante otorgado por el registro Nomivac.

Artículo 4°. Instar a los organizadores, patrocinadores, titulares y/o responsables de las actividades o eventos considerados de mayor riesgo epidemiológico y sanitario sujetas a lo dispuesto en la presente Resolución a efectuar el control de la acreditación del "pase sanitario " al momento de la entrada, acceso y/o inicio a las mismas en forma conjunta con el personal que a tal fin pudiera designarse.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1745

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Rosa Delgado
Secretaría General
Ministerio de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 1745

ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO

Las personas con trece (13) años de edad cumplidos que concurren a las siguientes actividades, que suponen un mayor riesgo epidemiológico y sanitario, deberán cumplir, además de los protocolos, recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, con la presentación del "PASE SANITARIO" según lo establecido en la presente Resolución:

- a. Los viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes, jubilados y jubiladas, o similares.
- b. Las actividades en discotecas, bares, locales bailables o similares que se realicen en espacios cerrados.
- c. Las actividades en salones de fiestas para bailes o similares que se realicen en espacios cerrados.
- d. Eventos masivos organizados de más de MIL (1000) personas que se realicen en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Rosa Delgado
Secretaría General
Ministerio de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica